

21 de Miguelurra (Ciudad Real) y que en la actualidad se desconoce su actual domicilio y paradero. Expido, sello y firmo el presente edicto en Albacete, a 27 de noviembre de 2000.- El Secretario, (ilegible).
Número 6.885

JUZGADOS DE LO SOCIAL

CIUDAD REAL - NUMERO UNO

N.I.G.: 13034 4 0100546/2000.

Número autos: Dem. 7.801/2000.

Número ejecución: Ejecución 86/2000.

Materia: Ordinario.

Demandados: Alejandro Sánchez Arema, Importación de Vehículos Autosport, S.L.

Don Lucio Asensio López, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ciudad Real.

Hago saber: Que en proceso seguido ante este Juzgado de lo Social número uno registrado con número 86/2000, ejecución número 86/00, a instancia de Fernando Gabriel Valera do Carmo Silva contra Alejandro Sánchez Arema, Importación de Vehículos Autosport, S.L., en reclamación sobre ordinario, en providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan y valoración:

- Vehículo Renault Express CR-7080-P, tasada en 30.000 pesetas.

- Motocicleta Kawasaki CR-4358-L, tasada en 200.000 pesetas.

- Vehículo ciclomotor Derbi Senda C-3717, tasada en 125.000 pesetas.

Condiciones de subasta:

Tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en Ciudad Real en primera subasta el día 21 de diciembre de 2000. Caso de no haber licitadores o siendo inadmisibles sus posturas, se celebrará segunda subasta el día 18 de enero de 2001. Si en ésta volvieren a darse esas circunstancias se celebrará la tercera subasta el día 13 de febrero de 2001.

Todas ellas se celebrarán a las 12,00 horas de la mañana. Si por causa de fuerza mayor se suspendiese cualquiera de ellas, se celebrará al día siguiente hábil a la misma hora y en el mismo lugar; y en días sucesivos, si se repitiera o subsistiese dicho impedimento.

Las subastas se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.- Antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes, pagando principal, intereses y costas.

Segunda.- Los licitadores deberán depositar previamente en el establecimiento bancario BBV oficina principal de Ciudad Real, número de cuenta: 1381 0000 64 008600, el 20% del valor del lote por el que vayan a pujar en primera subasta, (20% del tipo de la segunda subasta) de su valor en las otras dos, lo que acreditarán en el momento de la subasta (artículo 1.500.1º L.E.C.).

Tercera.- En todas las subastas, desde el presente anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán en la Secretaría del Juzgado y, depositando en la entidad bancaria BBV oficina principal de Ciudad Real, número de cuenta: 1381 0000 64 008600, el 20% (primera subasta) (segunda y tercera subasta) del valor del lote (20% del tipo de la segunda subasta) por el que vayan a pujar, acompañando resguardo de haberlo efectuado. Dicho pliego cerrado se conservará cerrado por el/la Secretario Judicial y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas (artículo 1.499 II L.E.C.).

Cuarta.- El ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar depósito (artículo 1.501 L.E.C.).

Quinta.- Las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la lana y en la primera no se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes de la valoración.

Sexta.- En segunda subasta, en su caso, los bienes

saldrán con rebaja del 25% del tipo de tasación y por tanto no se admitirán posturas que no cubran el 50% de la valoración (artículo 1.504 L.E.C.).

Séptima.- En la tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la valoración del lote (artículo 261 a L.P.L.). Si hubiera postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate.

De resultar desierta esta última tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho de adjudicarse los bienes por el 25% del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de 10 días. De no hacerse uso de este derecho se alzaré el embargo.

Octava.- En todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Novena.- Los remates podrán ser en calidad de ceder a tercero, si la adquisición o adjudicación ha sido practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios (artículo 263 L.P.L.).

Décima.- Si la adquisición en subasta o adjudicación del bien se realiza en favor de parte de los ejecutantes (si hubiere varios) y el precio de la adjudicación es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios solo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De no ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 262 de la L.P.L.).

Decimoprimer.- El precio del remate deberá abonarse en el plazo de 3/8 días (según se trate de subasta de bienes muebles o inmuebles) siguientes a la aprobación del mismo.

Decimosegunda.- Los bienes embargados están depositados en Malagón, calle Juan de Avila, 15, a cargo de don Alejandro Sánchez Arema.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, y en cumplimiento de lo establecido en leyes procesales expido la presente en Ciudad Real, a 1 de diciembre de 2000.- El Secretario Judicial, (ilegible).

Número 6.913

=====0=====

N.I.G.: 13034 4 0100875/2000.

Nº. autos: Dem. 24/1998.

Nº. ejecución: 153/2000.

Materia: Ordinario.

Demandada: Scda. Ibérica de Montajes Metálicos, S.A.
EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Don Lucio Asensio López, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Ciudad Real, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 153/2000 de este Juzgado de lo Social seguidos a instancias de don Jesús Rabadán García contra la empresa Scda. Ibérica de Montajes Metálicos, S.A. sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Auto de fecha 24-11-00 cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, el Ilmo. Sr. don Miguel Moreiras Caballero, Magistrado-Juez de lo Social número uno de Ciudad Real, ante mí el Secretario acuerda:

A) Proceder a la ejecución y se decreta, sin previo requerimiento el embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 1.174.928, más la de 82.245 pesetas de intereses y 117.493 pesetas de costas provisionales.

B) Librar exhorto al Juzgado de Primera Instancia Decano de Valdepeñas, para el embargo y avalúo de bienes de aquélla.

C) Dar comisión para la diligencia de embargo a practicar a un Agente Judicial de este Juzgado, asistido del Secretario o funcionario habilitado, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma para la práctica acordada,